



CONTRATACIÓN DE UNA ASISTENCIA TÉCNICA PARA
LA REDACCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN NACIONAL EN
MATERIA DE ENERGÍA RENOVABLE (PANER):
Apartados 4.2.1, 4.2.2., 4.2.3., 4.2.4 y 4.2.5

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

Ref.: PCT 11227.21/2009

Noviembre de 2009

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA
ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN NACIONAL
EN MATERIA DE ENERGÍA RENOVABLE (PANER):**
Apartados 4.2.1, 4.2.2., 4.2.3., 4.2.4 y 4.2.5

1. Antecedentes.

El Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) es una Entidad Pública Empresarial, adscrita al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio e integrada en la estructura de la Secretaría General de la Energía.

El RD 661/2007, en su disposición adicional novena establece que durante el año 2008 se iniciará el estudio de un nuevo Plan de Energías Renovables (PER) para su aplicación en el período 2011-2020.

Igualmente, la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables y por la que se modifican y se derogan las Directivas 2001/77/CE y 2003/30/CE, contempla objetivos obligatorios de energías renovables para la UE y para cada uno de los Estados miembros en el año 2020, y la elaboración por parte de éstos de planes de acción nacionales para alcanzar los objetivos, y su notificación a la Comisión Europea a más tardar el 30 de junio de 2010.

El índice de los Planes de Acción Nacionales en materia de energía renovable (PLANER) fue aprobado mediante la Decisión de la Comisión C(2009) 5174 final, de fecha 30 de junio de 2009.

2. Objeto.

Se pretende contratar un informe que sirva de base para la redacción de los apartados 4.2.1, 4.2.2., 4.2.3., 4.2.4 y 4.2.5 del PANER español, que hacen referencia a algunas medidas específicas para cumplir los requisitos de los artículos 13 y 14 de la Directiva 2009/28/CE.

3. Alcance.

Conforme al índice aprobado de los PANER, y de acuerdo con el objeto anteriormente señalado, se define a continuación el alcance de las tareas a cubrir por el informe solicitado:

4.2.1. Procedimientos administrativos y planificación espacial (artículo 13, apartado 1, de la Directiva 2009/28/CE)

(a) Lista de medidas legislativas en vigor a nivel nacional y, en su caso, regional, relativas a los procedimientos de autorización, certificación, concesión de licencias y planificación espacial aplicables a las instalaciones e infraestructuras de redes de transporte y distribución conexas.

(b) Ministerio(s)/autoridad(es) competente(s) y competencias de cada uno en este ámbito:

(c) Revisión prevista con objeto de adoptar las medidas adecuadas, tal como se describe en el artículo 13, apartado 1, de la Directiva 2009/28/CE para: [fecha].

(d) Resumen de las medidas existentes y planificadas a nivel regional/local (si procede).

(e) ¿Han sido detectados obstáculos innecesarios o exigencias desproporcionadas en relación con los procedimientos de autorización, certificación y concesión de licencias que se aplican a las instalaciones de producción e infraestructuras de transporte y distribución conexas para la producción de electricidad, calefacción o refrigeración a partir de fuentes de energía renovables, y al proceso de transformación de la biomasa en biocarburantes u otros productos energéticos? En su caso, especifíquense.

(f) ¿Qué nivel de la administración (local, regional y nacional) es competente para la autorización, certificación y concesión de licencias de las instalaciones de energía renovable, así como de la planificación espacial? (Si depende del tipo de instalación, especifíquese.) Si concierne a más de un nivel, ¿cómo se gestiona la coordinación entre los diferentes niveles? ¿Cómo se mejorará en el futuro la coordinación entre las diferentes autoridades competentes?

(g) ¿De qué forma se garantiza que se pone a disposición del público información exhaustiva sobre la tramitación de las solicitudes de autorización, certificación y concesión de licencias y sobre la asistencia de los solicitantes? ¿De qué información y asistencia disponen los potenciales solicitantes de nuevas instalaciones de energía procedente de fuentes renovables en sus solicitudes?

(h) ¿De qué manera se agiliza la coordinación horizontal entre los diferentes órganos de la administración, responsables de las diversas partes del proceso del permiso? ¿Cuántas fases del procedimiento son necesarias para obtener la autorización/licencia/permiso definitivos? ¿Existe una ventanilla única para la coordinación de todas las fases? ¿Se comunican con antelación los calendarios relativos a la tramitación de las solicitudes? ¿Cuál es el tiempo medio que se necesita para obtener una decisión sobre la solicitud?

(i) ¿Tienen en cuenta los procedimientos de autorización las características específicas de las diferentes tecnologías relativas a las energías renovables? En caso de respuesta afirmativa, descríbase de qué manera. En caso de respuesta negativa, ¿está previsto que se tengan en cuenta en el futuro?

(j) ¿Existen procedimientos específicos, por ejemplo una simple notificación, para las instalaciones descentralizadas a pequeña escala (como los paneles solares instalados en edificios o las calderas de biomasa de los edificios)? En caso afirmativo, ¿cuáles son las fases del procedimiento? ¿Están las normas a disposición del público en general? ¿Dónde se publican? ¿Está prevista en el futuro la introducción de procedimientos de notificación simplificados? Si es así, ¿para qué tipos de instalación / sistema? (¿Es posible un sistema de medición neta?)

(k) ¿Dónde se publican las tasas relacionadas con las solicitudes de autorización/licencia/permiso para las nuevas instalaciones? ¿Tienen relación con los gastos administrativos relativos a la concesión de dichos permisos? ¿Existen proyectos para revisar esas tasas?

(l) ¿Existe alguna guía oficial disponible de los órganos de la administración local y regional relacionados con la planificación, diseño, construcción y recuperación de zonas industriales y residenciales para la instalación de equipos y sistemas que utilicen fuentes de energía renovables en la electricidad y la calefacción y la refrigeración, incluidas la calefacción y

refrigeración urbanas? Si dicha guía oficial no existe o es insuficiente, ¿cómo y cuándo va a resolverse esta necesidad?

(m) ¿Existen formaciones específicas para los gestionarios responsables de la tramitación de los procedimientos de autorización, certificación y concesión de licencias de las instalaciones de energía renovable?

4.2.2. Especificaciones técnicas (artículo 13, apartado 2, de la Directiva 2009/28/CE)

Para poder optar a los sistemas de apoyo, ¿es necesario que las tecnologías de energía renovable cumplan determinadas normas de calidad? En dicho caso, ¿cuáles son las instalaciones y cuáles son las normas de calidad? ¿Existen normas nacionales o regionales que sean más estrictas que las normas europeas?

4.2.3. Edificios (artículo 13, apartado 3, de la Directiva 2009/28/CE)

(a) Referencia a las medidas legislativas nacionales y regionales vigentes (en su caso) y resumen de las medidas legislativas locales relativas al incremento de la cuota de energía procedente de fuentes renovables en el sector de la construcción:

(b) Ministerio(s)/autoridad(es) competente(s):

(c) Revisión de las normas, en su caso, prevista para: [fecha]

(d) Resumen de las medidas existentes y en proyecto a nivel regional/local:

(e) ¿Existen niveles mínimos para el uso de la energía renovable en las normativas y códigos del sector de la construcción? ¿En qué zonas geográficas y cuáles son estos requisitos? (Resúmase.) En particular, ¿qué medidas se han incorporado a dichos códigos para garantizar que se va a incrementar la cuota de energía procedente de fuentes renovables que se utiliza en el sector de la construcción? ¿Cuáles son los proyectos futuros relacionados con dichos requisitos/medidas?

[...]

(g) ¿Se han previsto en la política nacional obligaciones relativas a niveles mínimos de energía procedente de fuentes renovables en los edificios de nueva construcción o en obras de renovación? De ser así, ¿cuáles son dichos niveles? En caso contrario, ¿de qué forma se estudiará la conveniencia de esta opción estratégica antes de 2015?

(h) Descríbanse los planes establecidos para garantizar que los edificios públicos desempeñan una función ejemplarizante a nivel nacional, regional y local mediante el uso de instalaciones de energía procedente de fuentes renovables o mediante su transformación en edificios de energía pasiva a partir de 2012. (Ténganse en cuenta las exigencias de la Directiva de la eficiencia energética de los edificios).

(i) ¿De qué manera se fomentan las tecnologías basadas en energías renovables con bajo consumo energético en los edificios? (Dichas medidas pueden referirse a las calderas de biomasa, las bombas de calor y los equipos de energía térmica solar que cumplan los requisitos de etiquetado energético u otras normas desarrolladas a nivel nacional o comunitario [véase el texto del artículo 13, apartado 6].

4.2.4. Disposiciones relativas a la información (artículo 14, apartados 1, 2 y 4 de la Directiva 2009/28/CE).

(a) Referencia a las medidas legislativas nacionales y regionales vigentes (en su caso) en materia de requisitos de información, de conformidad con el artículo 14 de la Directiva 2009/28/CE.

(b) Órgano(s) responsable(s) de la divulgación de la información a nivel nacional/regional/local.

(c) Resumen de las medidas existentes y planificadas a nivel regional/local (si procede).

(d) Indíquese la manera en que la información relativa a las medidas de apoyo para el uso de fuentes de energía renovables en la electricidad, calefacción y refrigeración y en el transporte se pone a disposición de todos los agentes concernidos (consumidores,

constructores, instaladores, arquitectos y proveedores de los equipos y vehículos correspondientes). ¿Quién es el responsable de que esta información sea adecuada y se publique? ¿Existen fuentes de información específica para los diferentes grupos destinatarios, como consumidores finales, constructores, gestores inmobiliarios, agentes de la propiedad, instaladores, arquitectos, agricultores, proveedores de equipos que usan fuentes de energía renovables, representantes de la administración pública? ¿Existen actualmente campañas de información o centros de información permanentes, o están previstos para el futuro?

(e) ¿Quién es el responsable de la publicación de información sobre los beneficios netos, los costes y la eficiencia energética de los equipos y sistemas que utilizan fuentes de energía renovables para la calefacción, la refrigeración y la electricidad? (¿el proveedor del equipo o sistema, un organismo público o un tercero?).

(f) ¿De qué forma se dan directrices a los urbanistas y arquitectos para ayudarles a tener adecuadamente en cuenta la combinación óptima de fuentes de energía renovables, tecnologías de alto rendimiento y calefacción y refrigeración urbanas a la hora de planificar, diseñar, construir y renovar zonas industriales o residenciales? ¿De quién es competencia?

(g) Describáanse los programas, actuales y en proyecto, de información, sensibilización y formación para los ciudadanos sobre las ventajas y detalles prácticos del desarrollo y uso de la energía procedente de fuentes renovables. ¿Cuál es la función de los agentes regionales y locales en el diseño y gestión de dichos programas?

4.2.5. Certificación de los instaladores (artículo 14, apartado 3, de la Directiva 2009/28/CE).

(a) Referencia a las medidas legislativas nacionales y regionales vigentes (en su caso) en materia de certificación o sistemas de cualificación equivalentes para los instaladores, de conformidad con el artículo 14, apartado 3, de la Directiva 2009/28/CE.

(b) Órgano(s) responsable(s) de la creación y autorización de los sistemas de certificación/cualificación antes de 2012 para los instaladores de calderas y estufas de biomasa, sistemas solares térmicos y fotovoltaicos, sistemas geotérmicos superficiales y bombas de calor a pequeña escala.

(c) ¿Existen ya dichos sistemas de certificación/cualificación? Si así fuese, describáanse.

(d) ¿Dispone el público de información sobre dichos sistemas? ¿Se publican listas de instaladores certificados o cualificados? En caso afirmativo, ¿dónde? ¿Se han aceptado otros sistemas como equivalentes al sistema nacional/regional?

(e) Resumen de las medidas existentes y en proyecto a nivel regional/local (si procede).

4. Garantías técnicas necesarias.

Los ofertantes deberán cumplir los siguientes requisitos técnicos:

- Referencias anteriores en la realización de estudios e informes relacionados con el objeto de esta petición de ofertas.
- Disponibilidad de medios humanos y materiales adecuados para la realización de las tareas incluidas en el alcance.

5. Esquema metodológico

El seguimiento de los trabajos se realizará, como mínimo, a través de reuniones mensuales, que se llevarán a cabo en las oficinas del IDAE en c/Madera, 8 (Madrid).

La duración de la asistencia técnica será de, como máximo, 4 meses a partir de la firma del contrato.

La documentación que el contratista entregará a lo largo de la realización de los trabajos será la siguiente:

- Borrador del Informe que reflejará en situación preliminar pero con suficiente detalle todos los datos, análisis y consideraciones realizadas. A entregar, como máximo, a los 3 meses de la firma del contrato.
- Informe final que reflejará con suficiente detalle todos los datos, análisis, resultados y consideraciones realizadas (3 copias).
- CD-ROM que contenga las bases de datos (en Excel o en Access) y el informe final en formato electrónico.

El lugar de presentación de los trabajos será la sede del IDAE (C/ Madera, 8; 28004 Madrid).

6. Presupuesto, Precio y Pago

El presupuesto de la presente asistencia será de un máximo de 75.000 € (más IVA), incluyendo todos los conceptos.

El precio pactado tiene el carácter de fijo y no revisable durante la vigencia del Contrato, conteniendo el mismo las posibles variaciones de los diferentes elementos que intervienen en el coste.

El precio, asimismo, incluye todos los gastos que para la total realización de los trabajos deba realizar el Adjudicatario, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, gastos de avales, transportes, desplazamientos, honorarios de personal o empresas a su cargo, comprobación, ensayos, tasas y toda clase de tributos e impuestos a excepción del impuesto sobre el Valor Añadido que será facturado reglamentariamente.

La forma de pago será la siguiente:

- 30% a la entrega del borrador del informe, que reflejará en situación preliminar pero con suficiente detalle todos los datos, análisis y consideraciones realizadas.
- 70% a la entrega y aceptación por parte del IDAE del informe final, que reflejará con suficiente detalle todos los datos, análisis, resultados y consideraciones realizadas.

Los pagos se realizarán dentro del plazo de 60 días desde la recepción de la factura correspondiente, si dicha factura fuera conforme y adecuada al calendario de pagos establecido.